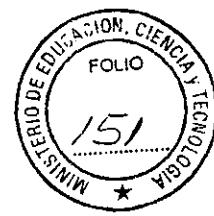




Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 174



BUENOS AIRES, 30 ABR 2002

VISTO el expediente N° 7.547/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION ANIMAL, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 427/00, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el



# Ministerio de Educación

reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION ANIMAL, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Soler*  
RESOLUCION N° 174

*Ruth Giannettasio*  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 174



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION ANIMAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.**

- Asistir a productores o grupos de productores en aspectos que hacen a la producción pecuaria.
- Colaborar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de producción animal.
- Asistir en la conducción de experimentos y extensión de nuevas tecnologías aplicables a la producción pecuaria.
- Colaborar en la negociación de productos de origen animal así como también de aquellos insumos utilizados en su producción.
- Colaborar en el gerenciamiento de procesos productivos pecuarios.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 174

Ministerio de Educación

ANEXO II

## UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

## TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION ANIMAL.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	--------------

## PRIMER AÑO:

01	Fundamentos de Química General y Biológica	1° C	5	80	---
02	Matemática y Estadística Aplicadas	1° C	5	80	---
03	Fundamentos de Física Aplicada	1° C	4	64	---
04	Elementos de Economía y Legislación	1° C	3	48	---
05	Fundamentos de Biología	1° C	5	80	---
06	Filosofía	1° C	2	32	---
07	Sistemas Agroproductivos Regionales	2° C	5	80	---
08	Anatomía y Fisiología Animal	2° C	5	80	05
09	Gestión Empresaria	2° C	5	80	02
10	Instalaciones y Mecanización Rural	2° C	4	64	03
11	Teología	2° C	2	32	06

## SEGUNDO AÑO:

12	Nutrición y Crecimiento Animal	1° C	5	80	08
13	Reproducción y Mejoramiento Animal	1° C	4	80	08
14	Pasturas y Forrajes	1° C	4	64	---
15	Práctica Ganadera I	1° C	5	80	07
16	Fundamentos de Salud Animal	1° C	5	80	08
17	Doctrina Social de la Iglesia	1° C	2	32	11
18	Planificación y Proyectos	2° C	4	64	09
19	Comercialización Pecuaria	2° C	4	64	09
20	Manejo Sanitario y Primeros Auxilios	2° C	4	64	16
21	Práctica Ganadera II	2° C	5	80	12-13-15
22	Etica Profesional	2° C	2	32	17
23	Taller de Integración	2° C	4	64	18-21

CARGA HORARIA TRABAJO FINAL:

60 Horas

CARGA HORARIA ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICAS:

120 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.684 Horas.

*W  
H  
M  
H  
S  
M*